

# Acuerdo Municipal

## N° 033 - 2020- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Agosto 24

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivera;

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto del 2020, trató la propuesta de "Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa para la Disposición de Residuos Sólidos en Quebrada Honda-Pampa Ispampa para el ejercicio fiscal 2020" y;

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2020-MPA/GSC la Gerencia de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa remite la propuesta de Convenio a suscribir para el uso de la infraestructura de Quebrada Honda, como zona de disposición final de residuos sólidos de la Provincia de Arequipa, para el año fiscal 2020;

Que, la Subgerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero mediante el Informe Nro. 059-2020-SGLPYR/MDJLBYR hace conocer la necesidad de que la propuesta del convenio con la Municipalidad Provincial de Arequipa para la Disposición de Residuos Sólidos en Quebrada Honda-Pampa Ispampa para el ejercicio fiscal 2020 sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, el plazo de duración del Convenio regirá hasta el 31 de enero del 2021, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo previsto en el artículo 24°, numeral 24.2 del Decreto Legislativo N° 1278, las Municipalidades Distritales y las Provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por : " a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la Municipalidad Provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructura de residuos autorizadas por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distrito/es al pago de los derechos correspondientes...";

Que, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, bajo estos considerandos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 032-2020-OAL/MDJLBYR emite opinión legal concluyendo que procede legalmente que el Concejo Municipal apruebe la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para la disposición de Residuos Sólidos en Quebrada Honda- Pampa Ispampa;

# Acuerdo Municipal

## N° 033 - 2020- MDJLBYR

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 24 de agosto del 2020, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD arribaron al siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para la disposición de Residuos Sólidos en Quebrada Honda-Pampa Ispampa para el ejercicio fiscal 2020, que tiene como objeto: "Reducir el uso de botaderos informales a cielo abierto que buscando mejorar la gestión integral de residuos sólidos de la Provincia de Arequipa y por ende la reducción de la contaminación ambiental; establecer los lineamientos de cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y de acuerdo a lo establecido en el Sub Capítulo 7 artículos 41 y 42 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que les compete a la Municipalidad Distrital y a la Municipalidad Provincial", convenio que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, para que proceda a la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad dar cumplimiento a lo acordado en el presente y a la Gerencia de Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



Abog. CARLOS A. PEREA BARRERA  
Gerencia de  
Secretaría General  
SECRETARIO GENERAL



DR. PAUL RONDÓN ANDRADE  
ALCALDE